

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CLUBS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE BASE DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida, en adelante SMD, para el fomento del deporte base y la promoción de la actividad física, conforme a sus estatutos, se establecen las presentes bases reguladoras con objeto de canalizar la concesión directa de subvenciones a clubs deportivos de Santa Brígida que desarrollen su actividad en el municipio, facilitando la financiación y sostenibilidad del deporte base y garantizando la igualdad de acceso y el impulso de valores formativos y sociales.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa de subvenciones a clubs deportivos de Santa Brígida con actividad en el municipio, destinadas a financiar actividades y gastos específicos relacionados con la promoción y el desarrollo del deporte base para menores de 18 años, especialmente en las categorías infantil, alevín, benjamín y similares. La finalidad es incrementar la participación en actividades deportivas, favorecer la formación integral de niños, niñas y jóvenes, y afianzar valores de igualdad, inclusión y vida saludable.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones se conceden bajo el régimen de concesión directa, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación autonómica aplicable y el resto de normativa aplicable. Se deja constancia de las razones de interés público, social o humanitario que motivan la excepcionalidad del procedimiento y que dificultan su convocatoria pública, en especial por la necesidad urgente de sostenimiento del deporte base municipal y por limitarse a entidades con actividad circunscrita al municipio.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios los clubs deportivos legalmente constituidos, inscritos en los registros correspondientes, y que desarrollen programas de promoción del deporte base en Santa Brígida dirigidos a menores de 18 años durante la temporada 2025/2026.

4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA: BAREMOS Y LÍMITES

La cuantía de la subvención se determinará según el número de licencias o deportistas menores de 18 años integrados en el club durante la temporada 2025/2026, conforme a los siguientes baremos y siempre en función de la dotación presupuestaria del ejercicio 2026:



Nº de menores inscritos	Cuantía
Hasta 25	2.000 €
26–55	3.500 €
56–85	6.000 €
86–135	12.000 €
136–200	15.000 €
Más de 200	20.000 €

La acreditación del número de deportistas será mediante certificado de la federación correspondiente de la temporada 2025/2026 y/o certificado de seguro del club. La entidad podrá requerir copia de fichas o documentación adicional. La subvención máxima por club por ejercicio será de 20.000 euros. Si la suma de solicitudes supera la dotación presupuestaria, se reducirá proporcionalmente según lo previsto en las bases.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la SMD conforme al modelo establecido y deberán acompañarse de la documentación prevista en la convocatoria, incluyendo necesariamente:

- NIF de la entidad.
- DNI del representante legal y justificación de la representación legal.
- Estatutos y acta fundacional, inscritos si corresponde.
- Declaración responsable del representante legal (Anexo I).
- Certificado de estar al corriente con Agencia Tributaria Canaria, Estatal, Seguridad Social y Ayuntamiento de Santa Brígida.
- Certificado del número de licencias deportivas de la temporada 2025/2026, desagregado por categorías y sexo.

No será necesario aportar documentos ya presentados conforme al artículo 23.3 LGS, siempre que sea identificable y vigente. Lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 será de aplicación.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de las bases en la sede electrónica. En caso de defecto o insuficiencia documental, el



solicitante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para subsanar, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión será instruido por el Consejero Delegado del SMD, órgano de instrucción y ordenación, quien verificará el cumplimiento de requisitos y evaluará las solicitudes conforme a los baremos; y quien dictará la resolución en el plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación. La resolución se notificará individualmente y se publicará en la sede electrónica. Contra la resolución cabe recurso de reposición ante el propio órgano o bien recurso contencioso-administrativo.

8. FORMA DE ABONO Y GARANTÍAS

El pago de la subvención se efectuará en un único abono posterior a la notificación de concesión, siempre que se acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No se prevén anticipos de pago ni abonos a cuenta. No será exigible la constitución de garantía, salvo lo dispuesto legalmente.

9. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

La justificación de la subvención, en atención al artículo 30.7 de la LGS, consistirá en la acreditación previa al abono de los requisitos establecidos en la base 4 y en la documentación presentada. La SMD podrá realizar controles y comprobaciones de la efectiva realización de la actividad mediante requerimiento de documentación adicional y verificación del destino de los fondos.

10. COMPATIBILIDAD

La obtención de estas subvenciones será compatible con otras de cualquier organismo, pero la suma total de subvenciones para la misma finalidad no podrá superar el coste real de la actividad. Si se superara, la SMD podrá reclamar el reembolso del exceso, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, lo dispuesto en las presentes bases, en la convocatoria, y la normativa presupuestaria de la SMD. Además de los deberes generales, deberán:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y someterse a los controles y disposiciones interpretativas del órgano instructor y resolutorio.
- Comunicar la obtención de otras ayudas mediante declaración responsable.
- Dar adecuada difusión a la colaboración pública.
- Someterse a los controles, inspecciones y auditorías de la SMD y otros órganos competentes, y llevar registros contables específicos si así se determina.



- Proceder al reintegro de la subvención y los intereses de demora en caso de resolución de reintegro.

12. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y ALTERACIÓN DE CONDICIONES

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o la obtención concurrente de subvenciones que superen en su conjunto el coste de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13. INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

El incumplimiento de las obligaciones impuestas será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, y podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, siguiendo criterios de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento y del impacto del incumplimiento. Se considerará incumplimiento, entre otros, la aplicación incorrecta o no aplicación de las cantidades recibidas, falseamiento de las condiciones requeridas, la no justificación en plazo o forma y la falta de comunicación de ayudas concurrentes. Los criterios de graduación serán: la gravedad, intencionalidad, reiteración y perjuicio causado.

14. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Las subvenciones serán objeto de publicidad en el portal de transparencia de la SMD. Los beneficiarios facilitarán la información necesaria y autorizarán la utilización y tratamiento de sus datos para el cumplimiento de la normativa aplicable.

15. CONTROL, SEGUIMIENTO Y LIBROS/REGISTROS ESPECÍFICOS

La SMD es competente para comprobar, directa o indirectamente, la concurrencia de la situación que justifica la subvención.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Santa Brígida a fecha de firma electrónica

Carlos Carrion Marrero

SR. CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES DE
SANTA BRÍGIDA S.L.

